

## CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL (APEIJ) DE OLESA DE MONTSERRAT Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

**DEPARTAMENTO: CULTURA**

**Expediente:** 2018/1725

---

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, Alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolau,

Por otro, la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Olesa de Montserrat (en adelante la entidad), con CIF G6093 \*\*\*\*, representada por el Sr. Domingo Vallès López, con DNI 7726 \*\*\*\*\*, en su cargo de Presidente de la entidad.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.

II. La entidad fue constituida con el fin de promover y organizar espectáculos para chicos y chicas (teatro, circo, títeres, animación, cine ...) y otras actividades relacionadas con el mundo de la cultura y el espectáculo. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.

III. Es vocación esencial de la entidad estar abierta a todas aquellas iniciativas que contribuyan a recoger, promover y mantener las tradiciones populares de la villa de Olesa de Montserrat, cooperando con los medios de que disponga (instalaciones, material, personal técnico, recursos humanos y / o personal voluntario) para la correcta realización de aquellas expresiones de tipo cultural, popular y festivo, en especial, aquellas dirigidas al público infantil y juvenil, que son manifestaciones de interés público y que el Ayuntamiento está interesado en fomentar, potenciar y difundir.

**IV.** Que en base a lo mencionado en el punto anterior la entidad tiene la voluntad explícita de coorganizó con el Ayuntamiento de Olesa diversos espectáculos culturales y festivos para chicos y chicas del municipio, poniendo a disposición del Ayuntamiento los recursos humanos y personal voluntario de la entidad necesario para la gestión de las diversas actividades y garantizar su ejecución en buenas condiciones.

**V.** Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, apoyando a entidades o servicios de ámbito municipal, y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración para conseguir los siguientes objetivos:

- i. Potenciar servicios culturales de interés para la colectividad relacionados con los atribuidos a la competencia local.
- ii. Promocionar la cultura como dinamizadora de la vida ciudadana apoyando a las entidades en su tarea cultural.
- iii. Propiciar formas de difusión de la cultura que promocionan la vez el nombre de Olesa de Montserrat.

**VI.** Que el convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra dado que está especializada en actividades dirigidas a niños y jóvenes en el ámbito cultural y de ocio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO.- Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto y actividades:

Organización de un programa de representaciones y espectáculos de animación dirigidos a los niños y jóvenes olesanos, y a sus familias:

1. Espectáculos de animación infantiles, juveniles y familiares de la Fiesta de Santa Oliva 2018.
2. Espectáculos de animación infantiles, juveniles y familiares de la Fiesta Mayor 2018.
3. 32ª Feria de Juegos, en el Parque Municipal, en el mes de septiembre de 2018.
4. Espectáculos de animación infantiles, juveniles y familiares de la Fiestas Navideñas 2018.

## **SEGUNDO. - Compromisos por parte de la entidad**

La entidad se compromete a:

- 2.1.- Coorganizado con el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat la programación de los diferentes actos y espectáculos infantiles, juveniles y familiares descritos en el objeto del presente convenio.
- 2.2.- Contratar y gestionar directamente todos los espectáculos que programe.
- 2.3.- Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.

## **TERCERO. - Compromisos por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a:

- 3.1.- Publicitar la programación de los diferentes espectáculos de acuerdo con la información que facilite la entidad.
- 3.2.- Facilitar el material necesario, siempre que esté disponible, como son mesas, sillas, tarimas de escenario y similares.
- 3.3.- Realizar una evaluación de la temporada durante el primer trimestre del año 2018 conjuntamente con la entidad y establecer los parámetros de trabajo para el año siguiente.

#### **CUARTO.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48900 CULTURA-PC-ASSOC. PROMOCIÓN ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL del presupuesto municipal para el año 2018.

La subvención acordada incluye los gastos de agua, luz, limpieza, calefacción, y el resto de costes indirectos que sean necesarias para llevar a cabo las actividades.

#### **QUINTO.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil en Olesa de Montserrat.

#### **SEXTO. - Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

#### **SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación**

1.- El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2019.

2.- Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, que se facilitan a las entidades solicitantes como guía y revestirá la forma de:

La entidad deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2019, no pudiendo imputar ningún gasto ya imputada en el ejercicio anterior; deberá hacerse mediante la presentación de la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, que se facilitan a las entidades solicitantes como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones de importe superior a 5.000 €

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes de gasto** y de su pago que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados núm. 12 y 14).

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (modelo normalizado núm. 13, y sus tablas 1 y 2).

- a) Se deberá justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad artística y cultural en nuestra localidad, es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de la OGS.

3) Para la aceptación de las justificaciones, acreditándose documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución

### **OCTAVO.- Forma de pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

## **NOVENO.- Obligaciones de los / las beneficiarios / as**

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
9. De conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

## **DÉCIMO.- Gastos subvencionables**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a. número
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d. Número de identificación fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g. El tipo impositivo aplicado.
- h. La cuota tributaria.
- i. La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición.
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Dado que la prestación se hace de manera directa por la entidad, se considerarán subvencionables y como gastos directos del agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos y el resto de costes que sean necesarios para poner a disposición del Ayuntamiento el teatro para llevar a cabo las actividades que figuran en el objeto.

Los tributos son también gastos subvencionables cuando el / la beneficiario / a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de riego

### **UNDÉCIMO Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

### **DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones**

1.- Los / las beneficiario / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- De conformidad con lo establecido en el pacto 7º (punto f) del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados para este mismo gasto subvencionable.

### **DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones, a través de su envío a la BDNS.

### **DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### **DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el / la beneficiario / a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el / la beneficiario / a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el / la beneficiario / a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

### **DECIMOSEPTIMO.- Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios / as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios / as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **DECIMOOCTAVO.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

#### **DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

#### **VIGESIMO.- Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Olesa de Montserrat, \_\_\_\_ de Julio de 2018

LA ALCALDESA  
Sra. Pilar Puimedon Monclús

LA SECRETÀRIA  
La Sra. Mónica Clariana Nicolau

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD  
Sr. Domingo Vallès López

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**